

ENCUENTRO SEGURIDAD JURÍDICA MARRUECOS-ESPAÑA

Casa África, Las Palmas de Gran Canaria Lunes, 15 de diciembre de 2014 CONCLUSIONES

España y Marruecos poseen ya un largo camino de cooperación. La cooperación internacional es condición necesaria para hacer efectiva la justicia y salvar campos de impunidad en un mundo globalizado en el que la libertad de circulación de personas capitales, bienes y servicios es creciente y en el que, en consecuencia, las fronteras de la justicia ya no pueden coincidir con las fronteras de los Estados.

Esa cooperación ha de darse tanto en el ámbito civil como en el penal y, en ambos, España y Marruecos se han dotado, en los últimos 20 años, de instrumentos jurídicos adecuados para profundizar y perfeccionar nuestras relaciones. La creación de la figura de los magistrados de enlace, como forma de mantener un contacto directo y personalizado, supuso también un avance en este contexto.

Es palpable un creciente y un mayor entendimiento entre las autoridades gubernamentales y judiciales de ambos países. Pero hay aún margen de mejora para perfeccionar la interconexión de nuestros sistemas jurídicos, lo que redundará en una mayor seguridad jurídica, que es premisa para generar un clima de confianza, en particular en el mundo de los negocios y de las inversiones.

La existencia de Centros de Arbitraje, como el Centro Atlántico de Arbitraje, son ejemplos patentes de la existencia de seguridad jurídica.

Se pone de manifiesto la necesidad de:

- potenciar el uso de las vías extrajudiciales para la solución de conflictos, en especial del Arbitraje y de la Mediación
- asumir un compromiso formal con el fin de favorecer la difusión del Arbitraje y de la Mediación entre los empresarios y la ciudadanía, como instrumentos útiles y rentables para la solución de conflictos
- aprovechar los cauces institucionales, en especial la Corte Atlántica de Arbitraje Internacional, para trabajar en la mejora de su estructura orgánica, selección de árbitros y procedimiento a seguir, con el fin de hacerlos más operativos y reducir los obstáculos y trabas hasta ahora existentes
- estudiar formulas que nos ayuden a generar confianza y que favorezcan la seguridad jurídica
- reducir los costes económicos y temporales, así como hacer uso de soportes tecnológicos que faciliten el acceso y la tramitación de los procedimientos de arbitraje

El modelo de Arbitraje debe ser preferentemente el Institucional y los árbitros deben ser profesionales cualificados y estar previamente determinados.

La Mediación debe formar parte de la cláusula contractual de sumisión y estructurarse como vía de consenso preferente y compatible con el procedimiento de arbitraje.

En la ejecución de los laudos arbitrales o consensos alcanzados debe primar los principios de coordinación, cooperación y eficacia.

Finalmente, se hace necesario el reconocimiento de que los laudos arbitrales se puedan ejecutar tanto en Marruecos como es España.